



SEPTIEMBRE/2016
INT. 283

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

5433 - -

RESOLUCION EXENTA N° _____/

TEMUCO, 21 SET. 2016

VISTOS:

a) La solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA** con fecha 09/09/2016, en la que solicitan la entrega de terreno en comodato para proyecto de Media Luna, inmueble de 1,982 hás. (Lote 2), ubicado en **Sector Las Quintas S/N°, comuna de Saavedra**, inmueble inscrito a favor de Serviu IX Región a fojas 82 N° 72 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Carahue, del año 2013;

b) El Ord. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre del 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;

c) La Resolución Exenta N° 5427 de fecha 21/09/2016 del Serviu Región de la Araucanía, que autoriza la entrega en comodato del terreno indicado en el visto a) de la presente Resolución a la Municipalidad de Saavedra;

d) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;

e) El D.L. 1305, de 1976 y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976, de V. y U. Reglamento Orgánico de los SERVIU;

f) La Resolución N° 210 de 28/12/2015, la Resolución Exenta N° 519 de 27/01/2016 y la Resolución Exenta N° 4992 de 26/08/2016, todas del SERVIU Región de la Araucanía, que nombra al infrascrito en el cargo de Encargado Conducción del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, designa sus funciones y atribuciones, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBESE** en todo lo que no fuere contrario a derecho, Contrato de Comodato de fecha 21 de Septiembre del 2016, mediante el cual Serviu Región de la Araucanía entrega en comodato por el plazo de 5 años a la **Municipalidad de Saavedra**, el inmueble indicado en el visto a).- de la presente Resolución, y cuyo texto, que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

En Temuco, a 21 de Septiembre de 2016, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** o el "**comodante**", indistintamente, representado por el Encargado de la Conducción del Departamento Jurídico don Rodrigo Urrea Escobar, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°10.153.348-4, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 866 de esta ciudad, cuya personería consta de la Resolución Exenta número 210 de fecha 28 de Diciembre del año 2015, La Resolución Exenta N° 519 de fecha 27 de Enero de año 2016 y la Resolución Exenta N° 4992 de fecha 26 de Agosto del año 2016,



SEPTIEMBRE/2016

todas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía; por un parte; Y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA**, en adelante también el "**comodatario**", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.190.600-0, con domicilio en Avenida Ejercito N° 1424, comuna de Puerto Saavedra, representado para estos efectos por su **Alcalde** don **JUAN DE DIOS PAILLFIL CALFULEN**, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.516.977-5; mismo domicilio de la persona a la cual representan, se ha convenido el presente contrato de comodato:

PRIMERO: **EL SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, es dueño del inmueble denominado Lote 2, de una superficie de 1,982 hás., ubicado en Sector Las Quintas sin número, comuna de Saavedra, y que tiene los siguientes deslindes:

AI NORTE: En línea quebrada en 9 metros con población existente, en 18 metros con Lote 1 Reserva Serviú, en 307 metros con Lote 1 Reserva Serviú; en 8 metros con Lote 1 Reserva Serviú y en 13 metros con Lote 1 Reserva Serviú;

AI SUR: En 289 metros con Lote 3 Reserva Serviú;

AI ORIENTE: En 39 metros con Carretera de la Costa; y

AI PONIENTE: En 119 metros con población y Área Verde existente.

El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a **fojas 82 N° 72** del **Registro de Propiedad del año 2013** del Conservador de Bienes Raíces de Carahue.-

SEGUNDO: Por el presente acto y en cumplimiento de la **Resolución Exenta N° 5427 de fecha 21/09/2016** del SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, debidamente representado por don RODRIGO URRRA ESCOBAR, Encargado de la Conducción del Departamento Jurídico, entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera a la **MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA, para quien acepta su Alcalde**, ya individualizado.-

TERCERO: El inmueble entregado en comodato, y que se singulariza en la cláusula primera precedente, será destinado exclusivamente por parte del comodatario para **una media luna, y así potenciar el deporte ecuestre como es el rodeo chileno**. El comodatario se compromete a hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado. Asimismo, el comodatario deberá cautelar que toda construcción que se realice en el inmueble que por este acto se ordena entregar en comodato se hagan conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, adquiriendo el compromiso de mejorar las futuras instalaciones y de hacerse cargo de su conservación y mantención.-



SEPTIEMBRE/2016

CUARTO: El comodatario no podrá en préstamo de uso o arrendar el inmueble, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.-

QUINTO: El comodato tendrá una duración **de cinco años** a contar de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA podrá poner término anticipado de dicho contrato en forma unilateral ante la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble, por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. No obstante lo anterior, el comodante podrá **poner término al contrato en cualquier tiempo**, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.-

SEXTO: Expirado el presente contrato de comodato, corresponderá la **restitución** del inmueble. Las **mejoras** que el comodatario introduzca en el inmueble quedarán a beneficio del SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, sin importar cargo alguno al comodante, no pudiendo el comodatario cobrar suma alguna por este concepto.-

SEPTIMO: Se deja constancia que el **inmueble se encuentra en buen estado de conservación**. EL **SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA** podrá **verificar** en cualquier momento el uso comprometido y las condiciones en que se mantiene el inmueble entregado en comodato.-

OCTAVO: Será de **cargo y responsabilidad del comodatario** todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará, siendo igualmente de cargo del comodatario todos los gastos de consumos básicos (luz, agua, teléfono) y otros que se pudieren devengar de la correcta mantención del inmueble. El comodatario se hará cargo del impuesto territorial que corresponda y deberá acreditar al SERVIU Región de La Araucanía encontrarse al día en su pago cuando se le solicite y en todo caso, al término del préstamo de uso. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, la propiedad se encuentra exenta de pago de contribuciones.-

NOVENO: El presente contrato se suscribe en **cuatro ejemplares**, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.-

2.- La Oficina de Gestión de Terrenos del SERVIU Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato referido en la presente Resolución.



SEPTIEMBRE/2016

3.- DEJESE constancia que la presente Resolución no irroga gastos para este Serviu Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



RODRIGO A. URRÁ ESCOBAR
ABOGADO
ENCARGADO CONDUCCION DEPTO. JURIDICO
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

/pjh.-

Transcribir a:

- Ministro de Fé
- Departamento Jurídico
- Oficina Gestión de Terrenos
- Oficina de Partes

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA